

conjuntamente a doña María Isabel García Hernández, titular del establecimiento, y a la empresa operadora “Egasa XXI, Sociedad Anónima”, concediendo un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que estimen conveniente.

Octavo

La anterior comunicación fue notificada:

- A doña María Isabel García Hernández, como cotitular de la autorización concedida, el 24 de septiembre de 2008.
- A la empresa operadora “Egasa XXI, Sociedad Anónima”, como cotitular de la autorización concedida, el 22 de septiembre de 2008.
- A don Moisés Palancar Gil, como propietario del establecimiento, el día 22 de septiembre de 2008.

Noveno

Don Moisés Palancar Gil, como propietario del establecimiento sito en calle Bureba, número 9, de Leganés (Madrid), presentó escrito donde se ratifica en las alegaciones aducidas en la solicitud de revocación presentada de fecha 4 de junio de 2008.

Décimo

Don Amadeo José García-Borregón Millán, como representante legal de la empresa operadora “Egasa XXI, Sociedad Anónima”, presentó escrito de alegaciones en el sentido de que don Moisés Palancar Gil propietario del establecimiento, no está legitimado para solicitar la revocación de la autorización al no ser titular de la misma.

Undécimo

Si bien es cierto que don Moisés Palancar Gil no es el titular de la autorización, no es menos cierto que de los documentos aportados y especialmente de la Inspección realizada el día 9 de julio de 2008, se comprueba el hecho de que el citado establecimiento lleva cerrado ininterrumpidamente más de nueve meses, es decir, durante un período de tiempo superior al que se contempla en el apartado 2.f) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

II. El apartado 2 del artículo 20 del Decreto 97/1998, antes mencionado, establece como causas de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías:

- a) Por cancelación o extinción de la inscripción de la empresa operadora en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.
- b) En caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes relativas a las autorizaciones de instalación o en los documentos aportados con las mismas.
- c) Por sanción impuesta conforme a lo establecido en la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.
- d) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
- e) Por cierre del establecimiento acordado por la autoridad competente.

- f) Por haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses.

III. El artículo 84, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes y que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Vistos los artículos 17, 19 y 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, de la Consejería de Hacienda, el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado “Casablanca”, ubicado en Leganés (Madrid), calle Bureba, número 9, solicitada conjuntamente por la empresa operadora inscrita en el Registro del Juego, Sección de Empresas, con el número 20.872-MA, de la que es titular “Egasa XXI, Sociedad Anónima”, y por doña María Isabel García Hernández, y concedida por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 6 de abril de 2006.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/238/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a “José Sánchez Gallardo” del requerimiento de 3 de septiembre de 2008, de la Subdirección General de Promoción Industrial y Energética sobre presentación de documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para la promoción de las energías renovables 2008.

Por medio del presente anuncio se notifica a don José Sánchez Gallardo, con domicilio en la calle O'Donnell, número 46, de Madrid, el oficio emitido el 3 de septiembre de 2008 por la Subdirección General de Promoción Industrial y Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para la promoción de las energías renovables, con el siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de ayudas para la promoción de las energías renovables presentada por Comunidad de Propietarios O'Donnell, con número de expediente 113/2008, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 2389/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Economía y Consumo, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo adjunto dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Subdirección General de Promoción Industrial y Energética, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28014 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

ANEXO

Documentación a presentar (deberá aportarse en original o fotocopia compulsada):

- Memoria con el siguiente contenido mínimo: Breve descripción técnica, justificativa de la solución adoptada, incluyendo esquema de la instalación.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Memoria justificativa de la producción de energía prevista para la instalación.
- Aclaración del lugar de ubicación de la instalación y su integración en el entorno o edificación (si se trata de instalación sobre el terreno, cubierta, fachada, etcétera).
- En el caso de instalaciones solares térmicas en edificios de nueva construcción se aportará licencia de obras del Ayuntamiento. En caso contrario se aportará el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles”.

Lo que se notifica conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, del 3 de enero, toda vez que no ha podido practicarse la notificación del oficio mencionado.

Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/231/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de consumo, que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa a continuación reseñada, en relación al procedimiento de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente, en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerida y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Nagar Asesores Inmobiliarios, Sociedad Limitada, calle Mayor, 18, local 6, 28840 Mejorada del Campo. — 04-SM-00113.6/2008. — Resolución, con un plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Lo que se comunica a la titular indicada a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicha titular.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, se podrá interponer ante el ilustrísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de esta Comunidad, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre; correcciones de

errores en el “Boletín Oficial del Estado” número 311, de 28 de diciembre de 1992, y número 23, de 27 de enero de 1993), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero), que la modifica.

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/194/09)

Consejería de Educación

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras: «Construcción IES “Santamarca” (Madrid)».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Dirección General de Infraestructuras).
 - c) Número de expediente: 09-CO-00056.1/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción IES “Santamarca” (Madrid).
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de agosto de 2008.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 15 de agosto de 2008.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 18 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) 09-CO-00056.1/2008: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación 09-CO-00056.1/2008: Importe total, 6.535.485,41.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 28 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: “Contratas Centro, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 4.764.368,85 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, José Luis Moreno Torres.

(03/36.642/08)

Consejería de Educación

Resolución de 15 de diciembre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación del contrato titulado «Gestión del servicio público para la Escuela Infantil “Rivas-Vaciamadrid VI”, situada en avenida José Hierro, número 88-B, de Rivas-Vaciamadrid».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-504/010-08 (09-EG-00444.0/2008).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público para la Escuela Infantil “Rivas-Vaciamadrid VI”, situada en la avenida José Hierro, número 88-B, de Rivas-Vaciamadrid.